

Señalada y Regimiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de su Mag.^d bien y utilidad de esta República es a saber el Sr. D.ⁿ Gaspar Delgado Llano y Moreda del Consejo de su Magestad Conregidor y Capitan a Guerra de esta d^{ha} Ciudad y los S.^{res} D.ⁿ Antonio Perez de Meca, D.ⁿ Nicolas Montijo, D.ⁿ Pedro Gomez, D.ⁿ Bart.^{me} Garza Ibarra, D.ⁿ Guis de Moya, D.ⁿ Diego Leon, D.ⁿ Manuel Cano, y D.ⁿ Juan Pedro Molina Regidores.

En este Ayuntamiento se han visto los padrones del repartimiento de esta Ciudad su huerta y campo ejecutados por los Caballeros Comisarios para efecto de hacer el repartimiento de los veinte y tres mil y mas reales que a esta Ciudad se repartieron en el año pasado de setenta y uno por el servicio de venederos y para que no se experimente escasez y de consiguiente se haga el tal servicio con la mayor prontitud como tambien por los treinta y tres mil doscientos sesenta y siete reales repartidos por d^{ho} servicio en este presente año. Acordo se proceda a hacer d^{ho} repartimiento así por la cantidad repartida en el anterior año como en el presente dandose principio al el dia treinta y uno del corriente desde las ocho de la mañana alas once, y por la tarde desde las tres alas seis teniendose para ello presente lo operado en las diligencias de dicha contribucion con concurso de los Reitos que para ello fueron nombrados asistencia de los Cavallos Comisarios e Padrones y Procurador G^{ral} procediendo Juramentar d^{hos} Reitos, y para que se execute sin agiacion ni perjuicio alguno se amillaran los Caudales y

